



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN ON DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	José Manuel Salas Pertuz y Otras
Demandado	Herederos indeterminados de Rosalba Leal Carrillo (q.e.p.d).
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00149 00
Asunto	Corrige los numerales 1 y 2º parte resolutive de la sentencia.
Fecha de la providencia	Febrero nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 250 este despacho DISPONE,

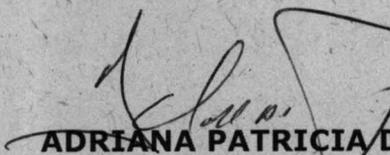
*Corregir los numerales primero y segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida el 9 de diciembre de 2016, los que quedarán así:

"PRIMERO: Declarar que entre **José Manuel Salas Pertuz e Inés Rosalba Leal Carrillo (q.e.p.d.)** existió una unión marital de hecho entre compañeros permanentes, que se extendió desde el 10 de mayo de 1980 hasta el 26 de abril de 2013.

SEGUNDO: Declarar que entre **José Manuel Salas Pertuz e Inés Rosalba Leal Carrillo (q.e.p.d.)** existió una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, que se extendió desde el 10 de mayo de 1980 hasta el 26 de abril de 2013".

*En todo lo demás queda incólume la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 19 del **10 FEB 2017**
AYELETH PRIETO MADILLA
Secretaria